

Impulsar la formación de los recursos humanos incluyendo las desigualdades de género en salud en los programas de formación continuada.

Desarrollar indicadores de calidad y buenas prácticas en relación a la violencia de género.

Desarrollar instrumentos e identificar y difundir buenas prácticas para facilitar la inclusión del enfoque de género en las estrategias y programas de salud.

Segunda. *Obligaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo.*—El Ministerio de Sanidad y Consumo desarrollará, al amparo de la presente Encomienda, las siguientes funciones y actividades:

a) Prestar el apoyo científico y técnico necesario para el desarrollo de las actividades previstas en la encomienda.

b) Aportar la información y documentación necesarias para el desarrollo del proyecto que le sea requerida por el INGESA, siempre que ésta se encuentre en su poder.

c) Actuará como coordinadora la Directora del Observatorio de Salud de la Mujer.

d) Financiar las actividades objeto de la encomienda, tal como se detalla en la cláusula sexta.

Tercera. *Obligaciones del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.*—El INGESA se hará cargo del proyecto, con la siguiente metodología de fases del Proyecto de Implantación del Protocolo de actuación sanitaria ante la violencia de género en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

1. Sensibilización/formación del personal sanitario en violencia de género.—Desarrollo de un programa de sensibilización/formación dirigido a aumentar los conocimientos y habilidades para detectar y abordar situaciones de violencia de género que pivote sobre los contenidos del Protocolo Común de actuación sanitaria ante la violencia de género, aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, dirigiéndose al personal de «Servicios Claves»: profesionales de los Equipos de Atención Primaria (medicina de familia, pediatría, enfermería, matronería, fisioterapia, trabajo social), profesionales (de los Servicios de Urgencias de Atención Especializada (medicina, enfermería), de Atención Primaria y del 061, profesionales de las Unidades de Salud Mental (Psiquiatría, Psicología, personal de enfermería), profesionales de Centros de Planificación y de Obstetricia y Ginecología.

2. Evaluación de la implantación del Protocolo de actuación sanitaria ante la violencia de género en Atención Primaria.—Una vez aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el Protocolo común de actuación sanitaria ante la violencia de género, así como el conjunto de indicadores básicos y los criterios de calidad y objetivos educativos de la formación básica en violencia de género para las y los profesionales sanitarios, se considera necesario y relevante para el desarrollo común de buenas prácticas en relación a la violencia de género, realizar la evaluación de resultados de la implantación del protocolo, teniendo en cuenta aspectos como población cubierta por el servicio, cobertura, detección, prevalencia observada de maltrato, prevalencia según el tipo de maltrato, tipo de intervención realizada, recursos de apoyo puestos en marcha, apoyo en la toma de decisiones, impacto sobre la salud de las mujeres, seguimiento de su estado de salud, detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Al finalizar el proyecto se elaborará un informe de actividad en el que se detallarán las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Cuarta. *Comisión de seguimiento.*—Se constituye, para el seguimiento de la presente Encomienda, una Comisión mixta de carácter paritario, que se reunirá a petición de parte y al menos una vez antes del fin de su vigencia, levantándose acta de los acuerdos adoptados, y estará formada al menos, por las siguientes personas:

El Director General de la Agencia de Calidad del SNS, o persona en quien delegue.

La Directora del Observatorio de Salud de la Mujer (OSM), de la DG Agencia de Calidad, del MSyC, o persona en quien delegue.

En representación del INGESA, la Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, o persona en quien se delegue.

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución de la presente encomienda de gestión, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

Quinta. *Plazo de vigencia.*—El plazo de vigencia de la presente Encomienda se establece en el periodo comprendido entre la fecha de su firma y el 15 de diciembre de 2008.

Con el acuerdo de ambas partes, la presente encomienda se podrá prorrogar por periodos anuales, formalizándose por escrito las prórrogas antes de la expiración del plazo de vigencia de la encomienda o de la prórroga vigente.

Sexta. *Financiación y pago.*—El coste de las actividades previstas en la presente encomienda asciende a doce mil novecientos veintitres euros con noventa y cinco céntimos (12.923,95 €), IVA incluido, que se financiarán por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo y se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 26.13.3110.227.06 de sus presupuestos de gastos del ejercicio 2008. Para el pago, se incluirá certificado de conformidad del Director General o un Subdirector General de la Agencia de Calidad del S.N.S., acreditativo de la recepción de conformidad del informe y de la justificación de los gastos efectivamente realizados.

Se realizará un único pago tras la recepción por parte de la Agencia de Calidad del SNS de un informe de actividad descriptivo de los trabajos realizados. El plazo final para la presentación del informe se establece en el día 15 de diciembre de 2008.

La cantidad prevista tiene el carácter de máxima, por lo que se abonará efectivamente el importe de gastos realmente efectuados y justificados y en todo caso posteriores a la firma de la encomienda.

Séptima. *Publicidad sobre los resultados de la Encomienda.*—La divulgación de los resultados de los proyectos objeto de la presente encomienda, sea cual sea el soporte en que se realice, hará mención expresa al hecho de ser producto del mismo, figurando en todo caso tanto el logotipo del Ministerio de Sanidad y Consumo como el del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud junto al del INGESA.

Octava. *Resolución.*—La presente Encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver la encomienda de forma expresa y por escrito.

Podrá procederse igualmente a la resolución unilateral de la Encomienda por incumplimiento de las obligaciones en ella contenidas, previo aviso a la parte incumplidora con un plazo no inferior a un mes a la fecha prevista para la resolución, a fin de que la misma pueda subsanar la deficiencia que motiva la resolución. En ambos casos la Comisión de Seguimiento valorará lo actuado hasta el momento de la resolución y se procederá a su liquidación.

Novena. *Marco jurídico.*—La presente Encomienda de Gestión tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación de la presente encomienda, y que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado ejemplar, la presente Encomienda en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Sanidad y Consumo, Bernat Soria Escoms.—La Directora del Instituto de Gestión Sanitaria, Sara Pupato Ferrari.

MINISTERIO DE IGUALDAD

19466 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, del Instituto de la Mujer, de corrección de errores de la de 27 de octubre de 2008, por la que se convocan subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo españolas de ámbito estatal para el seguimiento y apoyo de la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en el marco del Programa de Cooperación Internacional Mujeres y Desarrollo.*

Por Resolución de 27 de octubre de 2008 de la Dirección General del Instituto de la Mujer (Boletín Oficial del Estado n.º 274 de 13 de noviembre), se convocaron subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo españolas de ámbito estatal para el seguimiento y apoyo de la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, en el marco del Programa de Cooperación Internacional Mujeres y Desarrollo.

Advertido error en la tabla del anexo VI de la mencionada Resolución, se procede a efectuar su rectificación:

En la página 45062, en la última fila de la tabla (proyecto código 58/2008), en la columna —Importe Total Concedido €—, donde dice «72.000», debe decir «72.900».

Madrid, 14 de noviembre de 2008.—La Directora General del Instituto de la Mujer, Rosa María Peris Cervera.